



Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **Directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El municipio donatario" y por la otra parte, los **C.C Eusebio Coyote Cano, José Joaquín Coyote Cano, Manuel Raya Cano, José Isidro Peña García, Aurelio Elizárraga Licea, Guadalupe Lizárraga Licea**, a quien en lo sucesivo se les denominará "Los donantes", a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "Las partes", conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES: I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 7 de junio de 2021 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



H. Ayuntamiento 2021-2024
DOCTOR MORA



nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, sin número, zona centro de esta Ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declaran "Los donantes":

Primera.-Tener por nombres: **Eusebio Coyote Cano** de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector CYCNES86062711H800, **José Joaquín Coyote Cano**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector CYCNJQ82031911H500, **Manuel Raya Cano**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector RYCNMN80042311H800, **José Isidro Peña García**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector PEGRIS86051511H100, **Aurelio Elizárraga Licea**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector ELLCAR75120211H800, **Guadalupe Lizárraga Licea**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector LZLCGD81121211H100

Segunda.- Ser propietarios del predio rústico, ubicado actualmente en colonia La Huerta, de este municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta el contrato privado de compraventa de fecha 10 diez de mayo de 2011 dos mil once celebrado entre la C. Guadalupe Vázquez Martínez y los C.C. Guadalupe Lizárraga Licea, Eusebio Coyote Cano, José Joaquín Coyote Cano, Manuel Raya Cano, José Isidro Peña García y Aurelio Elizárraga Licea, mismo predio que se encuentra dentro de la escritura pública número 367 trescientos sesenta y siete, de fecha 30 treinta de julio del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Guerra Guerra, Notario público número cinco, del Partido Judicial de San José Iturbide, Guanajuato y está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de San José Iturbide, Gto., bajo la partida número 0340, fojas 267 frente tomo I, primero sección primero de propiedad de Doctor Mora, de fecha 23 de marzo de 1999.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



H. Ayuntamiento 2021-2024
DOCTOR MORA



Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, el **C. Eusebio Coyote Cano**, señala como domicilio, el ubicado en calle Girasoles, número 9, colonia El Paraíso, Municipio de Doctor Mora, Guanajuato C.P. 37960, el **C. José Joaquín Coyote Cano**, señala como domicilio, el ubicado en Callejón La Huerta, número 10, colonia La Huerta, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato C.P. 37960, el **C. Manuel Raya Cano**, señala como domicilio, el ubicada en Callejón La Huerta, número 8, Doctor Mora, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato C.P. 37960, el **C. José Isidro Peña García**, señala como domicilio, ubicado en Callejón La Huerta, número 12, colonia La Otra Banda, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato C.P. 37960, el **C. Guadalupe Lizárraga Licea**, señala como domicilio, el ubicado en callejón La Huerta, número 16, Zona Centro, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato C.P. 37960,

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "Los donantes" transfieren a título gratuito, a favor de **"El municipio donatario"**, el bien inmueble, descrito en la declaración segunda, mismo que será utilizado para calle Prolongación denominado "La Huerta", ubicada en la colonia La Huerta, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; mismas que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Calle Prolongación La Huerta con una superficie de 88.863 m²

Sureste: Mide 7.70 metros con Guadalupe Vázquez.

Noreste: Mide 6.87 metros con Calle Prolongación La Huerta.

Suroeste: Mide 6.79 metros con Calle La Huerta.

Noroeste: Mide 9.40 metros con Beatriz Valtierra.

Segunda.- "Los donantes" se obligan a entregar a **"El municipio donatario"** el bien inmueble, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



H. Ayuntamiento 2021-2024
DOCTOR MORA



Tercera.- "Los donantes" se obligan expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **"El municipio donatario"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto del bien donado materia de este convenio.

Cuarta.- "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio el bien inmueble donado materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la siguiente **superficie de 88.863 m2 (ochenta y ocho punto ochocientos sesenta y tres metros cuadrados), de la cuenta predial urbana número 41V000151001 del bien a nombre de la C. Guadalupe Vázquez Martínez**, mismo que ha sido donado al municipio y que tienen como objeto principal la calle Prolongación La Huerta ubicado en colonia La Huerta, del Municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **"Los donantes"**, acudirán a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **"El municipio donatario"**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **"El municipio donatario"**.

Séptima.- Acuerdan **"Las partes"** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"Los donantes"** pretendan lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obligan a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 22 veintidós de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

"El municipio donatario"



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano



Guadalupe Lizárraga Licea
C. Guadalupe Lizárraga Licea

Eusebio Coyote Cano
C. Eusebio Coyote Cano

Coyote JJ
C. José Joaquín Coyote Cano

Manuel Rayo Cano
C. Manuel Rayo Cano

José Isidro Peña García
C. José Isidro Peña García

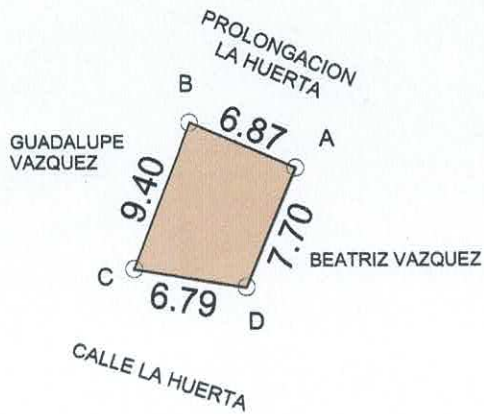
Aurelio Elizárraga Licea
C. Aurelio Elizárraga Licea

2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

PROLONGACION LA HUERTA

MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
SURESTE	EN 7.70 METROS COLINDA CON BEATRIZ VALTIERRA
NORESTE	EN 6.87 METROS COLINDA CON PROLONGACION LA HUERTA
SUROESTE	EN 6.79 METROS COLINDA CON CALLE LA HUERTA.
NOROESTE	EN 9.40 METROS COLINDA CON GUADALUPE VAZQUEZ.

LOCALIZACION



CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
A	A - B	6.87	N 66°31'42" O	362899.553	2338941.535
B	B - C	9.40	S 21°1'7" O	362893.251	2338944.271
C	C - D	6.79	S 80°57'29" E	362889.880	2338935.497
D	D - A	7.70	N 22°40'3" E	362896.586	2338934.429

Area: 57.670 m²
 Area: 0.0058 ha
 Perimetro: 30.76 ml

■ NOTA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ACORDE A COORDENADAS GPS.

Descripción: Vialidad de tercer orden, cuenta con servicios básicos de agua y electricidad, tiene el 30% de viviendas habitadas y una edad de aproximadamente 20 años.
 Donante: Eusebio Coyote, José Joaquín Coyote, Manuel Raya Cano, Isidro Peña, Aurelio Lizarraga y Guadalupe Lizarraga.

Nombre de la vialidad: Prolongación La Huerta

Fecha: 17 de Octubre 2023

Ubicación: Colonia la Huerta, municipio Doctor Mora.

Cotas: metros

Elaboró: Arq. Clara Brenda Lugo Galván

Sup Territorial: 88.863 m2

Administración
2021-2024

Desarrollo Urbano

Directora: Arq. Clara
 Brenda Lugo
 Galván



DOCTOR MORA / OTO.